

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Contrato No. U80378
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-022-81

PECISI CONTRATO ORIGIN

U80378

Contrato Abierto de Adquisición de Medicamentos, Narcóticos, Psicotrópicos y Estupefacientes en sus Presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento Insumos para la Salud, publicado D. O. F. 02-01-2008), Genéricos Intercambiables e Innovadores, para cubrir las necesidades del requerimiento 2009, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Agustín Amaya Chávez, en su carácter de Representante Legal y, por la otra la empresa GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. MANUEL GALICIA GALINDO, en su carácter de Representante o Apoderado, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, el C. Agustín Amaya Chávez, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública No. 83,965 de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público

ک

Página 1 de 20



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80378 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-81

número 104 de la Ciudad de México, D. F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

Funge como Administrador del presente contrato el Licenciado Ernesto Huerta Chimal, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, quien dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes.

- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Medicamentos, Narcóticos, Psicotrópicos y Estupefacientes en sus Presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento Insumos para la Salud, publicado D. O. F. 02-01-2008), Genéricos Intercambiables e Innovadores, para cubrir las necesidades del requerimiento 2009, de las Delegaciones Estatales, Regionales, del Distrito Federal y UMAES.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con lo señalado en el oficio No. 099001 670000/DP/PG/487 mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo 3 (tres), referente al acuerdo del H. Consejo Técnico No. ACDO.AS3.HCT.300408/78.R.DF.
- I.6. El presupuesto definitivo a ejercer esta sujeto a la aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que, el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, previsto a realizar durante el año 2008, queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2009, apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".
- I.7. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Diferenciada Electrónica Número 00641251-022-08, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo establecido en los Artículos 26 Fracción I, 27, 28 Fracción III, Inciso b), 31, 32, 33, 34, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y

J

vicios y

Página 2 de 20



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80378 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-81

demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la División de Bienes Terapéuticos dependiente de Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, en el que resultó adjudicado "EL PROVEEDOR", con las partidas descritas en el Anexo Número 1 (uno), del presente contrato.

- I.8. Con fecha 10 de Diciembre de 2008, la Delegación Regional en Veracruz Sur, en representación de las Delegaciones Regionales, Estatales, del Distrito Federal y Unidades Médicas de Alta Especialidad, emitió el la Reposición del Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, específicamente para la clave 010 000 5306 "Acido Micofenolico Comprimidos".
- I.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Durango 291, P.H., Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 45199, de fecha 4 DE OCTUBRE DE 2006, pasada ante la fe del Licenciado FRANCISCO JAVIER G. OLIVEROS LARA, Notario Público número 75 de la Ciudad de MEXICO, D.F.; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número A 1204395.
- II.2. Que su Representante o Apoderado Legal, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 45742, de fecha 18 DE JUNIO DE 2007, pasada ante la fe del Licenciado FRANCISCO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA, Notario Público número 75, de la Ciudad de MEXICO, D.F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en LA COMPRA, VENTA, FABRICACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS MEDICINALES, FARMACEUTICOS, QUIMICOS, EQUIPO MEDICO, EQUIPO Y MATERIAL DE LABORATORIO Y MATERIAL DE CURACION.

<u></u>

Página 3 de 20

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS DIVISIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. UB037B **PUBLICA PRIMERA** CONVOCATORIA Número: 00641251-022-81

- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número GFE -061004-F65, de fecha 7 DE DICIEMBRE DE 2006 . Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número Y60-50445-10, y su número de proveedor es 00094851.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. I.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Mayo del 2008 cuarta sección.
 - En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento. "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 12.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado QUERETARO NUM. 137, COL. ROMA, CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06700.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características. especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 1 (uno), en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80378 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-81

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de \$28,545,920.00 (veintiocho millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$57,088,000.00 (cincuenta y siete millones ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (uno).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a. Original y copia de la(s) factura(s) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en las Oficinas de las Jefaturas de Finanzas de cada Delegación y/o UMAE correspondiente.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- c. "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en las Oficinas de las Jefaturas de Finanzas de cada Delegación y/o UMAE correspondiente, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

COORDINACIÓN TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80378 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-81

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la primera entrega de los bienes a más tardar el dia 12 de enero del 2009, (la orden de reposición se emitirá a más tardar el 28 de Diciembre de 2008), conforme a la orden de reposición que para tal efecto emita la Coordinación de Control de Abasto, de acuerdo a las necesidades de las Delegaciones y/o UMAES, la cual no podrá ser superior al 15% de la cantidad máxima de la clave contratada.

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 19 días naturales, posteriores a su emisión, dicha vigencia considera 15 días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de atraso, las que deberán contener la información señalada en el anexo de Orden de Reposición.

DIVISIÓN DE BIÈNES TERAPEUTICOS

 \mathcal{Q}

Página 6 de 20

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80378 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-81

El 50% establecido como compromiso mínimo de la Institución deberá ser suministrado mediante entregas programadas, 15% en enero y 7% a partir de febrero y hasta el mes de junio; estos porcentajes sobre el monto máximo de la clave contratada. Las entregas se deberán efectuar a más tardar el día 12 de cada mes o próximo día hábil, si el primero no lo fuese, para estas entregas serán emitidas las órdenes de reposición de manera anticipada (28 de diciembre de 2008 a más tardar).

El 50% restante (componente variable de la contratación), será solicitado mediante Órdenes de Reposición que serán generadas en atención a sus niveles de inventario; dichas órdenes de reposición no podrán ser superiores al 16% de la cantidad máxima de la clave contratada y se generaran a mas tardar el día 28 del mes inmediato anterior al que se requiere sean entregados los bienes y serán hechas del conocimiento a "EL PROVEEDOR", vía Internet, a través de la dirección electrónica (http://sai.imss.gob.mx). Adicionalmente la Coordinación de Control del Abasto, notificará las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, esta comunicación deberá generarse a más tardar el segundo día hábil de emitida la orden de reposición, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de dicha notificación.

El porcentaje a ejercer en un mes, considerando el componente fijo más el variable, no podrá exceder del **16**%, del monto máximo de la clave.

Con objeto de coadyuvar al cumplimiento oportuno de la primer entrega (del mes de enero) la cantidad a suministrar será comunicada a "EL PROVEEDOR" vía electrónica durante el mes de diciembre.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, a partir de la fecha de generación de la orden de reposición, para las entregas fijas estas podrán ser anticipadas hasta 15 días naturales de la fecha señalada.

LUGAR DE ENTREGA.- El lugar de entrega de los bienes, será el que se establece en el **Anexo Número 2 (dos),** del presente instrumento.

CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

W

Página 7 de 20

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80378 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-O22-81

En caso de que "EL PROVEEDOR" sea distribuidor, deberá entregar los bienes con etiquetas sobrepuestas en las que se indique: Nombre o Razón Social del Distribuidor, Domicilio y Clave de cuadro básico y una leyenda que indique propiedad del IMSS.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empagues colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes, actualizada por "EL PROVEEDOR" y presentada en la formalización del contrato, en la División de Bienes Terapéuticos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes deberán ser entregados por "EL PROVEEDOR" bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Los medicamentos podrán ser entregados en presentación empague sector salud o en presentación comercial, con sello o sobreimpresión con la clave del Sector Salud; en tratándose de aquellos medicamentos que aún se denominen como "genéricos intercambiables" deberán contener la simbología G.I., de conformidad con lo señalado en la NOM-072-SSA1-1993.

Todos los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" deberán contener el Código de Barras para empaques primarios y/o secundarios (CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8), así como los correspondientes a sus empaques colectivos (CODIGO DUN-14), de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato, para tal efecto, deberán requisitar la "Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes".

Página 8 de 20



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80378 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-O22-81

NOTA: "EL PROVEEDOR" que hayan requisitado la cédula mencionada a partir del mes de agosto de 2007, no será necesario que la requisiten nuevamente; solamente se requiere en los casos de que no se haya realizado a partir de la fecha citada o en los casos en que haya sufrido modificaciones.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo 1 (uno) del presente contrato, y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

"EL PROVEEDOR" que resulte adjudicado en las claves correspondientes a hemoderivados, deberán proporcionar por cada uno de los lotes a entregar el oficio de liberación del lote correspondiente emitido por la COFEPRIS.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes; remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

En caso de entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses. presentar carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por "EL INSTITUTO", dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante, marca y número de lote.

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato podrá realizar las entregas de los bienes correspondientes con cualquier marca, siempre y cuando presenten la solicitud ante la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, ubicada en Durango 291, 4º piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., acompañada de los siguientes documentos:

FABRICANTES:	DISTRIBUIDORES:
Registro Sanitario (anverso y reverso)	Registro Sanitario (anverso y reverso) de
de cada una de las claves que oferta de	cada una de las claves que oferta de
conformidad a la clasificación de éstos.	conformidad a la clasificación de éstos.
Licencia Sanitaria	Licencia Sanitaria (cuando oferten
	estupefacientes, psicotrópicos, vacunas,
	toxoides, sueros, antitoxinas de origen







UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80378 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-81

	animal y hemoderivados)
	Aviso de funcionamiento. (En caso de
	que no oferte los bienes del inciso
	anterior.
Autorización del responsable sanitario.	Autorización del responsable sanitario.
	En caso de distribuidores, deberán
	entregar carta del fabricante en original,
	papel membreteado y firma autógrafa, en
	la que éste manifieste respaldar la (s)
	clave (s) que solicita sea aceptada para
	su entrega.
En tratándose de Proveedores que	En tratándose de Proveedores que
entreguen bienes de origen Nacional,	entreguen bienes de origen Nacional,
deberán presentar escrito bajo protesta	deberán presentar escrito bajo protesta
de decir verdad, en el que suscriban, de	de decir verdad, en el que suscriban, de
manera conjunta con el fabricante de los	manera conjunta con el fabricante de los
mismos, que los bienes que oferta son de origen nacional y cumplen con lo	mismos, que los bienes que oferta son de origen nacional y cumplen con lo
establecido en el Artículo 28, Fracción I,	establecido en el Artículo 28, Fracción I,
de la Ley, conforme a lo dispuesto en el	de la Ley, conforme a lo dispuesto en el
Artículo Quinto, Regla Segunda del	Artículo Quinto, Regla Segunda del
Acuerdo del 28 de febrero del 2003, o	Acuerdo del 28 de febrero del 2003, o
con las Reglas de Mercado, publicadas	con las Reglas de Mercado, publicadas
en DOF el 9 de julio de 2002. El escrito	en DOF el 9 de julio de 2002. El escrito
podrá ser presentado en escrito libre.	podrá ser presentado en escrito libre.
Los Proveedores que entreguen bienes	Los Proveedores que entreguen bienes
de importación, deberán presentar	de importación, deberán presentar
escrito bajo protesta de decir verdad, en	escrito bajo protesta de decir verdad, en
el que suscriban, de manera conjunta	el que suscriban, de manera conjunta
con el fabricante de los bienes, que los	, · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
bienes importados cumplen con las	•
	reglas de origen o reglas de mercado,
	según proceda, establecidas en el
Tratado de Libre Comercio que	Tratado de Libre Comercio que corresponda para efectos de Compras
del Sector Público, conforme a lo	
dispuesto en el Artículo Quinto, Regla	dispuesto en el Artículo Quinto, Regla
Segunda del Acuerdo del 28 de febrero	
de 2003.	de 2003.
	Aviso de importación con sello de
recibido por parte de la SSA.	recibido por parte de la SSA.







UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80378 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-81

Para los medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, solo se emitirá órdenes de reposición para las Delegaciones y UMAES que cuenten con la documentación correspondiente a Licencias y se entregará previo a la emisión de la Orden de Reposición.

Cuando el monto de la clave asignada por Delegación o UMAE por cada zona, sea inferior o iqual a:

\$3,000.00 la entrega se realizará en una sola exhibición.

\$6,000.00 la entrega se realizará en dos exhibiciones.

\$9,000.00 la entrega se realizará en tres exhibiciones.

\$12.000.00 la entrega se realizará en cuatro exhibiciones.

Las fechas de entrega de los bienes serán establecidas por la Coordinación de Control de Abasto para cada Delegación v/o UMAE. a más tardar el 28 de diciembre de 2008.

En tratándose de claves correspondientes a hemoderivados, "EL PROVEEDOR", deberá proporcionar por cada uno de los lotes a entregar el oficio de liberación del lote correspondiente emitido por la COFEPRIS.

QUINTA .- CANJE DE LOS BIENES .- "EL INSTITUTO" por conducto de las Delegaciones y UMAES, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR" dentro de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente ya entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará a cada una de las Delegaciones y UMAES su devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la COCTI.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.



Pagina 11 de 20



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80378 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-81

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a "EL INSTITUTO" por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del Laboratorio de Control de Calidad del fabricante.

No obstante para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la COCTI, representen un riesgo para la salud, esta misma procederá a notificar a la COFEPRIS; informando de igual forma a las áreas adquirentes, para los efectos procedentes.

En caso de que "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado "EL PROVEEDOR" o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo del canie, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.







UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. UB0378 **PUBLICA PRIMERA** CONVOCATORIA Número: 00641251-022-81

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR". para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil. mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO". las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DE LOS BIENES .- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, escrito en papel membreteado de "EL PROVEEDOR", firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por "EL INSTITUTO", dentro de su vida útil, en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la (s) clave (s), con su descripción, fabricante y número de lote.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas v cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80378 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-81

Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 5 (cinco), en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango 291, 10°. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06700, México, D.F.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico. quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del instrumento, en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, en cada uno de los supuestos siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de reposición dentro de los guince días naturales





UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80378 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-O22-81

posteriores a la emisión de ésta, considerándose este plazo como entrega oportuna; y, un máximo de cuatro días como entrega con atraso; o en el pedido o programa de entregas correspondiente, dentro del plazo señalado en dichos documentos.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez. autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

Tratándose de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, no será motivo de sanción a "EL PROVEEDOR" cuando la Unidad Médica de destino de los bienes de "EL INSTITUTO", no cuente con la documentación correspondiente a la Licencia o permisos y por esta causa no se realice la entrega del bien.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54, de la Lev de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por





UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80378 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-81

causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando "EL **PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A, del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento y se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

C

Página 16 de 20



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80378 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-81

- 3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- 4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- 5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- 6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- 9. En caso de que durante la vigencia del contrato "EL PROVEEDOR" no presente el certificado de buenas practicas de fabricación, expedido por la COFEPRIS, conforme a la NOM-059-SSA1-1993. "Buenas Practicas de Fabricación para Establecimientos de la Industria Farmacéutica dedicados a la Fabricación de Medicamentos".
- **10.** Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 11. Si se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

ecto de so, las a portir

Pagina_. 17 de 20

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS DIVISIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80378
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641251-022-81

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "EL INSTITUTO" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, no será motivo de rescisión del contrato cuando no se realice la entrega de los bienes, debido a que

Página 18 de 20

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS DIVISIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80378 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-81

la unidad médica de destino de **"EL INSTITUTO"**, no cuente con la documentación correspondiente a la Licencia y permisos.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)

"Características Técnicas y cantidades mínimas y máximas de

los bienes"

Anexo 2 (dos)

"Lugar de entrega de los bienes"

Anexo 3 (tres)

" Oficio Número No. 099001 670000/DP/PG/487"

Anexo 4 (cuatro)

"Propuesta Técnico-Económica"

Anexo 5 (cinco)

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases de las que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS DIVISIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80378 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-81

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México D. F., el día 22 de diciembre de 2008.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
GRUPO FARMACOS
ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ

Representante Legal

C. MANUEL GALICIA GALINDO

Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO

LIC. ERNESTO HUERTA CHIMAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

U80378

ANEXO 1

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE LOS BIENES".

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

.asif. Presp: 90001150000

IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FECHA: 19/12/2008 PAGINA: 1

HORA: 03:09:58 p.m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. REQUISICION: 0990010032008005H No. CONTRATO: U80378

ANEXO 1

: GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. COVEEDOR

: GFE -061004-F65 FC

). PROVEEDOR: 00094851

	DEMP	DEMANDA	PRECIO '		₩ ₩	(\$)	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
LAVE DEL ARTICULO DESCRIPCIÓN	MINIM	MAXIMA	UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
							19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 1		
ACIDO MICOFENOLICO. COMPRIMÍDOS. CADA CO									
EGGON EG OFFICER CONTENTO CONTENTED									

\$57,088,000.00

\$28,545,920.00

\$640.00

\$0.00

⇔

\$57,088,000.00

\$640.00

69,200

44,603

\$57,088,000.00

\$28,545,920.00

IMPORTE DEL CONTRATO: FIANZA REQUERIDA:

MPRIMIDO CONTIENE: MICOFENOLATO DE MUFET ILO 500 MG.

Procedencia: ITALIA Marca: CELLCEPT

RFC Fabricante: PRO -670428-FIA

COBERTURA:

CAIMO : VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N. AXIMO : CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CERO PESOS 00/100 M.N. APORTES CON LETRA:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

U80378

ANEXO 2 "LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES"



IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PAGINA: 1

FECHA: 19/12/2008 HORA: 03:09:28 p.m.

> Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. REQUISICION: 0990010032008005H No. CONTRATO: U80378

DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS ANEXO 2

DELEGACION: ADMON. CENTRAL

GFE -061004-F65 o. PROVEEDOR: 00094851 ъ.

GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

ROVEEDOR

UNIDAD CASIFICACION RESUPUESTAL

LOCALIDAD

DOMICITIO

Almacen General Delegacional Maguila De Ropa ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA ALMACEN DELEGACIONAL EN AGDASCALIENTES 18001150900 28001150900 38001150900 51901200203

H Especialidades 71 Farmacia

ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA COLIMA ALMACEN DELEGACIONAL EN 58001150900 58001150900

H Gineco-Pediatría 48 3er Nive Farmacia ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO 38005150900 38002150900 11301200203

Hospital Pediatria -Oblatos- Farmacia ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO H Especialidades 1 Farmacia 11901200203 18001150900 38001150900 11101200203

Almacén en Proyecto Departamento De Abastecimiento H Especialidades -Oblatos- Farmacia 11901200203

ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT H Especialidades 25 Farmacia 18001150900 78001150900 98001150900 01901200203

SAN LUIS POTOSI ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA ä ALMACEN DELEGACIONAL 08001150900 38001150900 58001150900 68001150900

H Especialidades 34 Farmacia

01902200203

H Especialidades 2 CM Noroeste Farmacia ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA 71901200203 78002150900 98001150900

EN ZACATECAS

ALMACEN DELEGACIONAL

48001150900

CALLE ESPANA ESQUINA SUECIA COLONIA LOS PARAISOS C BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS BLVD REVOLUCION 250-L VALLE-CHAPULTEPEC-JAZMIN-ORQ BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS Jesus Sanson Flores Esq. Manuel Pérez Coronado s/n RETORNO NUM 72 ENTRE CHOFERES Y AV INSURGENTES COL AV FIDEL VELAZQUEZ COL NVA MORELOS CP 64280 ESQ AB AV ABRAHAM LINCOLN RUIZ CORTINES Y PATRIMONIO FAMI FRAC 7 LOTE 11 COL 10-DIV 2-DELEG COMPUERTAS CALZ CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA 205 CD INDUSTRIAL Cuauhtemoc Sin numero Y Venustiano Carranza ZARAGOZA Y AV JUAREZ S-N VILLA ALVAREZ CODIFICACION SUJETA A RECTIFICACION BELISARIO DOMINGUEZ 1000 CP 44340 BELISARIO DOMINGUEZ 735 CP 44340 LIBRAMIENTO LOPEZ PORTILLO S-N AV UNIVERSIDAD Y GARCIA CONDE CARRETERA BOMBAS, LA PAZ 402 CARR PANAM KM 946 NUM 45

AV DE LOS CONVENTOS NUMS 107.111 113 COL HOGARES F BOULEVAR EMILIANO ZAPATA # 3755 PTE COL. IND EL PA GUERRERO-SAHUARIPA-PROL HIDALGO Y HUISAHUAY MEZQUITAL NUM 6 COL SAN PABLO CALLE HIDALGO S-N

AVE MANUEL L BARRAGAN 4850 COL HGO FFCC CP 64260

CARR PANAMERICANA Y CALLE CHICHIMECAS KM 701 CARRET MEXICO LAREDO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

U80378

ANEXO 3

"OFICIO NO. 099001 670000/DP/PG/487"





Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Finanzas

Coordinación de Presupuesto e Información Programática

"2006, Año de la Educación Física y el Deporte"

16 de Mayo del 2008

Oficio No. 099001 670000/DP/PG/ 487

Ing. Álvaro Valdés Girón Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento Presente

Hago referencia a la "Primera Evaluación Trimestral de los Ingresos Recibidos y el Gasto Incurrido con Respecto al Presupuesto 2008 del IMSS y Propuestas de Adecuación", presentada al Consejo Técnico en la sesión del 30 de abril y en la cual con acuerdo ACDO.AS3.HCT.300408/78.R.DF, se faculta a la Dirección de Finanzas a instrumentar en el presente ejercicio los mecanismos y lineamientos para iniciar los procesos licitatorios y comprometer recursos presupuestales del 2009, hasta por el 90% del presupuesto de operación autorizado en el documento referido.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que el ordenamiento del presupuesto 2009, con el cual dará inicio el proceso de licitación, se llevará a cabo del 26 al 30 de mayo, concluyendo a las 12:00 horas de la Cd. de México, a través de la funcionalidad del Sistema PREI Millenium SOAP, a fin de que todas las áreas responsables del gasto distribuyan el presupuesto de acuerdo a sus programas y emitan los dictámenes preliminares con el objeto de que se pueda dar iniclo a dicho proceso.

Anexo le envio las consideraciones y lineamientos que han de regir en la asignación de recursos del ejercicio 2009.

Sin más por el momento, le envio un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Berges Pérez

Coordinador

Con copia: Miro. Juan Francisco Molinar Horcasitas. Director General del IMSS. Lic. José Antonio López Morales. Director de Finanzas. Lic. Irma Merlos Merlos. Tilular de la División de Presupuesto.

СВРИММЕРСИИМУ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

U80378

ANEXO 4 "PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL -DELEGACION-REGIONAL-VERACRUZ-SUR-

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

MEDICAMENTOS GENERICOS, GENERICOS DOF 020108 Y G.J., LÁCTEOS, NARCÓTICOS, PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES.

DIFERENCIADA



COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXO N°. 10

PRIOR OSIGIÓN TECNICO ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº: 00641251-022-08

No. DE PREJ IMSS; 00094851 ZONA: UNO (1)FAB. (). DIST. (X).

ECHA: MEXICO, D.F. A 05 DE AGOSTO DE 2008

OMBRE DEL LICITANTE: GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V. DOMICILIO: QUERETARO No. 137, COL. ROMA, C.P. 06700, DELEGACION CUAUHTEMOC, MÉXICO, D.F. FAX: 5265-23-00

R. F. C.: GFE-061004-F65

EL: 5285-23-01

CORREO ELECTRONICO: finartinez@farmacosesp.com.mx, hrojo@farmacosesp.com.mx

0267

				,
Importa Total		\$114,175,360.00		\$114,175,380,00
Precio con Descriento	Commission of Commission	\$640.00~		
Descuenta Descuenta Ofertado		0.13		TOTAL
Precio Max = de Referencia		178,399 - \$640.85 - 0.13		
Cant. Máx. Zanäl				
Nombra j R.F.C. Cant, Máz, Frecto Max. Forcentale p. del Fabricante consi de Discuento Di Relevancia Olerido	FABRICADO POR: ROCHE SPAV	CELLCEPT (F.F., TALIA ' PARA: PRODUCTOS ROCHĘ, COMPRINDOS) SA.DECX.	PRG-670428-FIA	
Pate da Origin		ПАША		
Marie				
Ragistro Saniano		COM 292M985SA		
- CON		, MOS		
Presentaci n 50ar		25		
Description (1)	ACIDO MIDDEFIGUAD, COMPRINCOS, CADA COMPRINDO CONTREME MICOFERICLATO DE	IM3 . ENV		
	ACIDO MIS COMPRINDO	MEDFETTLD SCORNES.		
		5101 ° 02 ° 11 ° PATENTE		
	· · · · ·	22 7		
		1 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20		
		8		
18		E	-	
新聞	,	7 20 7		

JATIE EN LETRA: (GIEKTO CATORCE KILLONES CIEKTO SETENTA Y CINDO NIL, TRESCIENTOS SESENTA PESOS GWAGINA,) as: expresar con letha el precio total de la propuesta

LÓS PRÉCIDS, UNA VEZ AFLICADO EL DESCUENTO PROPUESTO, PERJAMECERÁN FLOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ELÍMONTO DE LA COLUMA DEL AKPORTE TOTAL, SEFA EL RESULTADO DE MULTIPLICAR LA CANT, XUXINA POR ZONA, POR EL PRECIO CON DESCUENTO.

 \vec{E} el Caso que el instituto me demanda solotivida. Me geligo en nombre \vec{b} e mi representada a suscabipa el contrato que se define en los terminos, combiciones y poficata. Es establecidos en esta licitación. LAS CLAVES QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICO – ECONGIATA. CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCION Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NA 4 DE ESTAS BASES.

UN-UNDAD DE PRESENTACIÓN; CA=CANTIDAD DE PRESENTACIÓN; Y PR-PRESENTACIÓN.

MANUEL GALICIA GALINDO NOMBRE:

REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

U80378

ANEXO 5

"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"



FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL. POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE (ANOTAREL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNADE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta). RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE: AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGARAL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SELE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que ensu caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantia), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO .119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

				A DE FIANZA IEFICIARIO	EXPEDICION 22-12-2008
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO, DE AGENTE	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
5,708,800,00	PESOS	3140	1004820	0	G

FIANZAS MONTERREY,S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 50. Y 6ó, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 5.708.800.00 CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Por: GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FIANZAS MONTERREY, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL. DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE \$5,708,800.00 (CINCO MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. PARA GARANTIZAR POR GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN QUERETARO NO. 137. COL. ROMA. C.P. 06700 MEXICO, D.F., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Α SU CARGO. DERTVADAS DEL CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO NUMERO UB0378 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE SE ADJUDICO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NO. 00641251-022-08, RELATIVO MEDICAMENTOS; LA PRESENTE FIANZA, TENDRA UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, CONTADOS Α PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES HASTA OUE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA PAGAR AT. INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA TERCERA CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALOUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASI MISMO, LA PRESENTE GARANTIA SOLO PODRA SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL: FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) OUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRA PRESENTAR RECLAMACION DE · LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR, LA RESCISION DEL INSTRUMENTO JURIDICO: C) QUE PAGARA AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE À QUE DECIMA LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/0 CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA A EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL: OHE ħΑ FΪ SII CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 119 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EI. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, G) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALOUIERA PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, S.A., FIANZAS MONTERREY, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCION DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS FIANZAS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO, DISTRIFO FEDERAL

(T4030)

IACO EN ESPECIMO ACOS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS, PARA LA INTERPRETACION EN DE MANGO DE MUNICION DE CONTENIDA STIBIUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY N.L., MEXICO D.F., MANGO DE PORMATICACIONES FIANZAS MONTERREY, S.A. SE SÚJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIÀ Y CUMPLIMIENTO DE L'AIS) OBLIGACIONIES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA, SOMETIER GUADALAJARA JAL. » LEON ETD.

2201C 2008

PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

FIN DE TEXTO









Soel/Hi3wqi5xpip6WBbLVGwww91uC3q2v07cf5GDA+Yx0Or2lavNGXEOg29RApyl8 ig8ifyEjYgZyZnAGkaQ3uSDgDhbCdh9LvbMJ1E56yssObrQBcB/4WozluWbccRR7KMSg= OKoRwaiHwltrPebub5T uBUpdd/wijcaW4Cl2XB1





ACUSE DE RECEPCIÓN

CUAUHTEMOC, DF., a 7 de Enero de 2009

Clave de RFC:

GFE061004F65

Folio: AV200912933960

Hoja: 1 de 1

Denominación o Razón Social:

GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Se informa que su Servicio o Solicitud se recibió con éxito el día 07 de Enero de 2009 a las 16:54 hrs. con el número de Folio: AV200912933960, con la siguiente solicitud:

ASUNTO:

SOLICITUD DE OPINION ART 32D CFF

DESCRIPCIÓN:

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA I.2.1.16 DEL 27 DE MAYO DE 2008 RELACIONADO CON EL ARTICULO 32D CFF

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DURANGO 291, P.H., COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO D.F.

MANUEL GALICIA GALINDO RFC. GAGM630618UIB

\$57,088,000.00

ADQUISICION DE BIENES LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No 00641251-022-08 CONTRATO U80378

Con su número de folio puede consultar la respuesta o estado de su planteamiento a través del Portal de Internet del SAT en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx, a partir del día 12 de Enero de 2009.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.



México, D.F. a 22 DE DICIEMBRE DE 2008

De conformidad con lo previsto en la Regla 2.1.16, del Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información que a continuación se detalla es veridica y, se presenta con objeto de que sea turnada a la Autoridad Fiscal correspondiente:

DATOS DE MI REPRESENTADA:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON: GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

CLAVE DEL RFC: GFE-061004-F65

ACTIVIDAD PREPONDERANTE: COMPRA, VENTA, FABRICACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION, RECIBO EN CONSIGNACION Y EN COMISION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS MEDICINALES, FARMACEUTICOS, QUIMICOS, EQUIPO MEDICO, EQUIPO Y MATERIAL DE LABORATORIO PARA ANALISIS CLINICOS, MEDIOS DE CONTRASTE, REACTIVOS, VACUNAS Y PRODUCTOS BIOLOGICOS, ASI COMO ARTICULOS DE BELLEZA, DE TOCADOR, DE PERFUMERIA, DE ASEO, MATERIAL DE CURACION Y MATERIAL E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS

DOMICILIO FISCAL: QUERETARO No. 137, COL. ROMA DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06700

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE: MANUEL GALICIA GALINDO CLAVE DEL R.F.C.; GAGM 630618 UI8

CORREO ELECTRONICO: fianzasycontratos@farmacosesp.com.mx

DATOS DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO: ABIERTO U80378

MONTO: \$ 57,088,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CERO PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A.

MONEDA: NACIONAL

TIPO: ADQUISICION DE BIENES

DELEGACION: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

No. DE LICITACION: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 00641251-022-08

Asimismo, a la fecha del presente escrito, mi representada manifiesta la situación fiscal en que se encuentra, tomando en consideración los supuestos siguientes:

- A. Que ha cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción y avisos al RFC, a que se refieren et CFF y su Reglamento.
- B. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual de ISR por los dos últimos ejercicios fiscales por los que se encuentra obligado.
- Que no tiene créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales distintos a ISAN e ISTUV entendiêndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IMPAC, Impuestos generales de importación y de exportación (Impuestos al comercio exterior), y todos los accesorios con recargos, sanciones, gastos de ejecución y la indemnización por cheque devuelto, que deriven de los anteriores. Así como créditos fiscales determinados firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias.
- D. En el caso de que existan créditos fiscales determinados firmes manifestará que se compromete a celebrar convenio con las autoridades fiscales para paganos con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios que se pretenda contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se está a lo establecido en la regla 2.1.17.
- E. Tratándose de contribuyentes que hubieren solicitado autorización para pagar a plazos o hubieren interpuesto algún medio de defensa, contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al articulo 141 del código fiscal de la federación.
- F. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66, fracción IV del código fiscal de la federación no contacto de la federación de la federación no contacto de la federación no con

22 DIC 2008

AND COMPANIONS

PROTESTO

Firma

MANUEL GALICIA GALINDO

Representante Legal



México D.F., a 22 DE DICIEMBRE DE 2008

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATO ABIERTO No.: U80378

LICITACION No.: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 00641251-022-08

Presente

En mi carácter de representante legal de **GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS**, S.A. DE C.V. declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar al Instituto y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, manifiesto en este acto bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, mi representada se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso se ocasione.

22 DIC 2008

Atentam/en/te

MANUEL GALICIA GALINDO

Nombre y Firma Representante Legal



México D.F., a 22 DE DICIEMBRE DE 2008

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

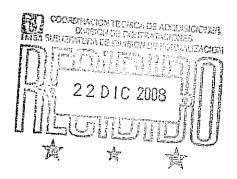
DELEGACION: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATO ABIERTO No.: U80378

LICITACION No.: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 00641251-022-08

C. MANUEL GALICIA GALINDO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", DECLARA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ART. 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL REFERIDO ARTICULO.

MANUEL GALICIA GALINDO
Nombre y Firma
Representante Legal





México D.F., a 22 DE DICIEMBRE DE 2008

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATO: ABIERTO

LICITACION No.: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 00641251-022-08

CONTRATO No.: U80378

MANUEL GALICIA GALINDO REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. GARANTIZO QUE EL PERIODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, NO PODRA SER MENOR A 18 (DIECIOCHO) MESES, CONTADOS A PATIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" PODRA ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MINIMA DE 12 (DOCE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR SIN COSTO ALGUNO PARA "INSTITUTO", AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS POR EL INSTITUTO, DENTRO DE SU VIDA UTIL.



